



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 17 AGO. 2021
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚM.: 428

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXIX, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 80 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;

COMISIÓN DICTAMINADORA: COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA:

Las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados, con el carácter de integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XIII, 66, 72, 75 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 26 párrafo primero, 27 fracciones VI, XI y XV, 29, 33, 34, 36, 37, 38 y 42 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de la asamblea, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca de fecha 04 de agosto de 2021, fue enlistada en el Orden del Día la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXXI al artículo 80, y X al artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado Saúl Rubén Díaz Bautista, misma que se turnó por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, para efectos de su estudio y dictaminación.
2. Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./8236/2021, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado remitió la iniciativa de



referencia a esta Comisión dictaminadora, integrándose en consecuencia el expediente número 428.

CONTENIDO DEL ASUNTO Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. El Diputado Saúl Rubén Díaz Bautista, en la Exposición de motivos de la iniciativa que es materia del presente dictamen, enunció literalmente lo siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

La estrategia de prevención establece tres pasos fundamentales: Primero, conocer los peligros y amenazas para saber dónde, cuándo y cómo nos afectan.

Segundo. Identificar y establecer en el ámbito nacional, estatal, municipal y comunitario, las características y los niveles actuales de riesgo ante esos fenómenos. Por último, diseñar acciones y programas para mitigar y reducir oportunamente estos riesgos a través del reforzamiento y adecuación de la infraestructura, mejorando normas y procurando su aplicación, y finalmente, preparando e informando a la población para que sepa cómo actuar antes, durante y después de una contingencia.

En este sentido, resulta oportuno mencionar en el punto de partida y un requisito esencial para la puesta en práctica de las acciones de protección civil y políticas de prevención y mitigación del impacto de los desastres, es contar con un diagnóstico de riesgos, es decir, conocer las características de los eventos que pueden tener consecuencias desastrosas y determinar la forma en que estos eventos inciden en los asentamientos humanos, en la infraestructura y en el entorno.

Equivocadamente se tiene la percepción de que los desastres se deben exclusivamente a los peligros. Se suele señalar, por ejemplo, al huracán o al sismo como el responsable de las pérdidas durante un desastre o emergencia. En realidad, es la sociedad en su conjunto la que se expone con su infraestructura física, organización, preparación y cultura característica al encuentro de dichos fenómenos, manifestando usualmente diversos grados de vulnerabilidad en estos aspectos.

Consecuentemente, se puede arribar válidamente a la conclusión que, los desastres no son naturales, es decir, son producto de condiciones de vulnerabilidad y exposición derivados en gran medida por aspectos socioeconómicos y de desarrollo



no resueltos, como elevados índices de construcciones informales, marginación, pobreza, escaso ordenamiento urbano y territorial, entre otros.

Una manera efectiva para integrar esta información y hacerla disponible a un amplio número de usuarios, es a través de un Atlas. La cartografía digital y los sistemas informáticos modernos ofrecen una herramienta de gran utilidad para la representación de peligros y riesgos a diferentes escalas y detalles, así como la generación de diferentes escenarios a través de modelos y simulaciones.

Consecuentemente, del artículo 30 de la Ley General de Protección Civil y de la Ley general de Cambio Climático se desprende que tanto para las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, así como las; entidades federativas y los municipios, los atlas de riesgo sirven como instrumentos para identificar escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante fenómenos meteorológicos y el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como las islas, zonas costeras y deltas de ríos. Estos atlas son un instrumento que permite proteger prioritariamente a población vulnerable, la cual ya sea por condiciones de pobreza o por falta de inversión pública en materia de obra pública, se encuentran vulnerables frente a diversos fenómenos naturales.

Los atlas de riesgo, como lo marca la legislación federal, son útiles también como instrumentos orientadores para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios. Es decir, estos instrumentos deben conocerse prioritariamente para instrumentar acciones que prevean la protección de zonas y evitar que en ellas se generen asentamientos humanos, comerciales o industriales.

A nivel federal, el 19 de febrero de 2020, la comisión de Regularidad Pública de la Cámara de Diputados Federal, aprobó un proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil y de la Ley General de Cambio Climático, para que a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) se realicen y se actualicen por lo menos una vez cada tres años, el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y delegaciones.

En este sentido, el artículo 4, primer párrafo, fracción III, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, concibe a los Atlas Estatal o Municipales de Riesgo, como un sistema de información integral sobre la descripción de la naturaleza y desarrollo de fenómenos perturbadores, del



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO"

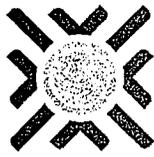
estudio de la vulnerabilidad y grado de exposición de un sistema afectable, que permiten establecer el nivel del riesgo esperado, ; resultado de un análisis científico con enfoque geográfico espacial temporal, que facilita a este sistema ser una herramienta técnica de apoyo para la toma de decisiones que permitan reforzar la reducción de riesgos de desastres, enfocada al establecimiento de políticas de desarrollo sustentables y sostenibles en el Estado o en un municipio.

Asimismo, no es óbice para el suscrito. hacer alusión que el Atlas de Riesgo del Estado, es considerado como instrumento de Gestión Integral: de Riesgos y la Protección Civil, y como instrumento de consulta técnica obligatoria que permiten evitar o reducir la construcción social del riesgo en los procesos de planeación y desarrollo urbano, tanto para las autoridades municipales y agrarias favoreciendo la sustentabilidad y sostenibilidad de la población y del medio ambiente.

Como vemos en el Atlas Estatal de Riesgo es una herramienta fundamental de apoyo para el fortalecimiento de la prevención enfocada en la mitigación de las vulnerabilidades de los sistemas afectables; es por ello, que resulta sumamente importante que nuestra entidad federativa cuente con un Atlas de Riesgo debidamente actualizado, asimismo, es trascendental que los 570 Municipios de nuestro Estado, tengan dicho instrumento, y aquellos que ya lo tienen, deben velar porque esté actualizado.

Lo anterior, ya que el primer Atlas de Riesgos que tuvo nuestro Estado, data del año dos mil tres, teniendo como base el Convenio de Colaboración entre el Consejo de Recursos Minerales y la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Oaxaca, en donde se estableció la realización de un documento para uso en los planes de protección civil para el estado, con la perspectiva a: la prevención y mitigación de daños de fenómenos naturales sobre la población.

Ahora bien. para la actualización del Atlas de Riesgos mencionado anteriormente, en el año 2010 se crea un proyecto de investigación, el cual permite conocer el riesgo para cada uno de los municipios que forman al Estado, con base en la información disponible sobre los inmuebles expuestos y la infraestructura en general, tomando en cuenta las características estructurales que definen su comportamiento ante la acción de los fenómenos estudiados, y el costo de reconstrucción de cada uno de ellos. Es decir, nuestro actual Atlas de Riesgos tiene más de diez años sin que haya sido debidamente actualizado.



Ahora bien, de Acuerdo al Centro Nacional de Prevención de Desastres en nuestra Entidad Federativa de un total de 570 Municipios, 37 de ellos cuentan con su respectivo Atlas de Riesgos, lo cual representa solo un 6%, sin embargo, en algunos casos dicho instrumento tiene una antigüedad de más de quince años, tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

| N/P | MUNICIPIO | AÑO DE EMISIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS |
|------------|-------------------------------------|--|
| 1 | Acatlán de Pérez Figueroa | 2011 |
| 2 | Candelaria Loxicha | 2015 |
| 3 | Ciudad Ixtepec | 2013 |
| 4 | Heroica Ciudad de Huajuapán de León | 2020 |
| 5 | Ixtlán de Juárez | 2013 |
| 6 | Juchitán de Zaragoza | 2011 |
| 7 | Loma Bonita | 2012 |
| 8 | Miahuatlán de Porfirio Díaz | 2012 |
| 9 | Oaxaca de Juárez | 2011 |
| 10 | Ocotlán de Morelos | 2014 |
| 11 | Salina Cruz | 2011 |
| 12 | San Agustín Yatareni | 2014 |
| 13 | San Antonino Castillo Velasco | 2016 |
| 14 | San Blas Atempa | 2014 |
| 15 | San Jacinto Amilpas | 2012 |
| 16 | San José Chiltepec | 2011 |
| 17 | San Juan Bautista Tuxtepec | 2011 |



| | | |
|----|-----------------------------------|------|
| 18 | <i>San Juan Quiotepec</i> | 2011 |
| 19 | <i>San Lorenzo Cacaotepec</i> | 2015 |
| 20 | <i>San Pablo Etla</i> | 2014 |
| 21 | <i>San Pedro Mixtepec</i> | 2012 |
| 22 | <i>San Pedro Pochutla</i> | 2012 |
| 23 | <i>San Sebastián Tutla</i> | 2013 |
| 24 | <i>Santa Cruz Xoxocotlán</i> | 2011 |
| 25 | <i>Santa Lucia del Camino</i> | 2015 |
| 26 | <i>Santa María Atzompa</i> | 2004 |
| 27 | <i>Santa María Colotepec</i> | 2011 |
| 28 | <i>Santa María del Tule</i> | 2013 |
| 29 | <i>Santa María Huatulco</i> | 2012 |
| 30 | <i>Santa María Petapa</i> | 2013 |
| 31 | <i>Santa María tlahuiltolepec</i> | 2011 |
| 32 | <i>Santa María Xadani</i> | 2014 |
| 33 | <i>Santiago Pinotepa Nacional</i> | 2012 |
| 34 | <i>Santo Domingo Tehuantepec</i> | 2004 |
| 35 | <i>Santo Domingo Tomaltepec</i> | 2013 |
| 36 | <i>Silacayoápam</i> | 2012 |
| 37 | <i>Tlaxiactac de Cabrera</i> | 2014 |

Es por ello que, la presente iniciativa tiene por objeto adicionar las fracciones XXXI al artículo 80, y X al artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Oaxaca, con la finalidad de que se especifique que es obligación para el Gobernador del Estado, así como para los 570 Ayuntamientos del Estado, elaborar, publicar y actualizar el Atlas Estatal de Riesgos por lo menos una vez cada cinco años, conforme a los criterios emitidos por la Federación.

Con base en lo planteado en la exposición de motivos citada y derivado de un análisis pormenorizado de su contenido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, formulamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XIII, 66, 72, 75 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI, XI y XV, 29, 33, 34, 36, 37, 38 y 42 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás correlativos y aplicables.

TERCERO. La materia de la propuesta consiste en atribuir la obligación al Gobernador y a los Ayuntamientos de actualizar cada 5 años con el Atlas Municipal de Riesgos para poder contar con un diagnóstico de riesgos, es decir, conocer las características de los eventos que pueden tener consecuencias desastrosas y determinar la forma en que estos eventos inciden en los asentamientos humanos, en la infraestructura y en el entorno

CUARTO. El promovente señaló dentro de la iniciativa que resulta sumamente importante que nuestra entidad federativa cuente con un Atlas de Riesgo debidamente actualizado, asimismo, es trascendental que los 570 Municipios de nuestro Estado, tengan dicho instrumento, y aquellos que ya lo tienen, deben velar porque esté actualizado.

QUINTO. Derivado de lo anterior, se observa que el Atlas de Riesgos, nos sirve como apoyo del conocimiento de los peligros del territorio que pueden afectar a la población y a la infraestructura del mismo.

En el Atlas de riesgo se puede encontrar información referente a mapas de peligros por los distintos fenómenos que se desglosan en la Ley General de Protección Civil (LGPC), tales como¹:

¹ <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/fag.html>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO"

- Geológicos
- Hidrometeorológicos
- Químico-Tecnológicos
- Sanitario-Ecológico
- Socio-Organizativo
- Astronómico

También podrás consultar mapas a nivel estatal y municipal de los índices de peligros para diferentes fenómenos, además de otros datos importantes. En otras aplicaciones de consulta podrás conocer el sistema expuesto mediante un análisis de probables escenarios, existen también mapas históricos de eventos de desastre, monitoreo de fenómenos en tiempo real entre otros.

La finalidad de Atlas de Riesgo es²:

- Integrar información de diferentes instituciones del Gobierno Federal, estados, municipios y Ciudad de México.
- Orientar los planes de desarrollo urbano.
- Valorar posibles escenarios de afectación por la presencia de algún fenómeno natural.
- Gestionar el uso correcto del suelo para no construir en zonas de peligro.
- Dar seguridad a las inversiones públicas y privadas ante eventos perturbadores.
- Facilitar la emisión de Declaratorias de Emergencia y Desastre.
- Mejorar los procesos de contratación de seguros de infraestructura estratégica como escuelas y hospitales.

SEXTO. No es óbice mencionar la importancia de que el Gobernador cuente con el Atlas de Riesgos, como instrumento de gestión integral, para la prevención de la construcción de obras en zonas afectadas por temblores u otros desastres naturales.

De igual forma servirá para apoyar el ordenamiento de los asentamientos humanos, asimismo, recupera los principales antecedentes conceptuales, metodológicos, institucionales y legales de estos productos cartográficos, y analiza sus alcances y limitaciones reales en cuantos instrumentos de regulación de usos de suelo y gestión de riesgo en el Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO. En relación al estudio y análisis de la iniciativa propuesta, Esta comisión coincide que con la importancia que el Estado y cada Municipio cuente con el Atlas de Riesgo Actualizado. Si bien es cierto existen fenómenos naturales que no se pueden predecir, pero es de gran ayuda la existencia de un mecanismo nacional que realicen las diferentes entidades del Estado para aportar información sobre los riesgos latentes que se puedan suscitar, ya que esta es la clave de la prevención de desastres.

² <http://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/297-INFOGRAFAATLASDERIESGOS.PDF>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

OCTAVO. Con información del SENADO DE LA REPUBLICA, a excepción de Morelos, están los casos de los Gobiernos de los Estados de Chiapas, Puebla, Oaxaca y el Estado de México, quienes no realizan dicha actualización desde 2007, 2009, 2010 y 2012 respectivamente. Además de los sismos destacan las inundaciones que han padecido diferentes localidades de los estados de Sinaloa y Peribán, Michoacán³.

NOVENO. La tercera parte de la población en México vive en zonas de alto y muy alto peligro sísmico. Entidades como Guerrero, Oaxaca y Chiapas, por sus índices de marginación, son especialmente vulnerables⁴.

Los daños generados por sismos en el periodo 1980-2000 ascendieron a 4,431 millones de dólares y 6,050 muertes.

Los sismos de septiembre de 2017 provocaron daños superiores a los 4,000 millones de dólares y la pérdida de 468 vidas humanas.

México cuenta con un marco jurídico que sustenta la operación del Sistema Nacional de Protección Civil en los tres órdenes de gobierno.

Existen redes instrumentales a cargo de organismos especializados y el Sistema de Alerta Sísmica que opera en ocho ciudades, entre ellas, la Ciudad de México, así como un vasto conocimiento del fenómeno y la sismorresistencia.

DÉCIMO. El sismo de fecha 7 de septiembre de 2017 con magnitud de 8.2 grados, este sismo, con epicentro al sur de la costa de Chiapas, fue el más fuerte que se haya registrado en México en varias décadas; por ello, aunque el origen se ubicó a más de 100 kilómetros del litoral, sus efectos se sintieron en gran parte del territorio mexicano. La devastación que ocurrió en localidades de las regiones sureste de Oaxaca y suroeste de Chiapas se manifestó también en cambios de posición de varias estaciones GNSS permanentes, incluso en algunas ubicadas hasta cientos de kilómetros del epicentro⁵.

De las estaciones GNSS que mostraron afectación por este sismo, en OXTH, a 211 kilómetros del origen, se observó un desplazamiento de 8 cm con dirección sur-sureste y en TNCY, a unos 450 kilómetros, de 2 cm hacia el oeste, lo cual se puede observar en el mapa 5 y en las series de tiempo de la figura 1. En la estación de la RGNP (identificada como V875 en ese mismo mapa 5), que fue reobservada después del sismo, se registró un desplazamiento de 25 cm hacia el sur.

³ <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/42315-atlas-de-riesgo-actualizado-en-los-estados-para-evitar-desastres-solicita-el-senador-salomon-jara.html>

⁴ http://www.atlasmacionalderiesgos.gob.mx/descargas/Gu_a_RRS-Final.pdf

⁵ <https://rde.inegi.org.mx/index.php/2020/03/24/deformaciones-superficiales-por-los-sismos-de-gran-magnitud-recientes-en-mexico-detectadas-mediante-tecnicas-satelitales/>



Los resultados del procesamiento de imágenes SAR se utilizaron como referencia para identificar el alcance de los deslizamientos más significativos y para complementar observaciones de desplazamiento en zonas con poca cobertura de estaciones GNSS, con lo que se estimaron los movimientos horizontales en toda la región (ver mapa 8) mediante interpolación de las observaciones puntuales con el método Spline (Smith and Wessel, 1990). Después, se generaron mallas regulares que se incorporaron a los modelos de velocidades regionales y a los de desplazamientos por sismos de gran magnitud previos, para minimizar errores en las coordenadas ITRF2008 época 2010.0 que se obtienen de los levantamientos GNSS de estaciones de la Red Geodésica Nacional Pasiva.

16 de febrero de 2018 al suroeste de Oaxaca, La estación permanente más cercana a su epicentro (TNCY) registró un desplazamiento de 18 cm hacia el sur-sureste, (ver serie de tiempo en la figura 1), incluyendo el deslizamiento postsísmico asociado a este mismo evento, que tuvo una magnitud de 7.2 grados; sin embargo, de los resultados del procesamiento DInSAR (b del mapa 7) se estimaron movimientos máximos de alrededor de 50 cm al sur del epicentro. Mediante la combinación de los resultados de ambas técnicas satelitales, se obtuvo un modelo de los desplazamientos en toda la región, de la cual, en el mapa 12 se muestra solo la zona más afectada, al suroeste de Oaxaca y sureste de Guerrero⁶.

DÉCIMO PRIMER. Analizada la importancia del Atlas de riesgos actualizado en todo el Estado de Oaxaca, debido a la ubicación en el marco tectónico global, los niveles de peligro sísmico con altos, por lo tanto es necesario actualizar el Atlas de Riesgos para que nos permita estimar los parámetros la prevención de los desastres naturales de cada Municipio del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión Dictaminadora estima pertinente cambiar la redacción para su mejor entendimiento. En el siguiente cuadro comparativo se refleja la propuesta de redacción:

| PROPUESTA DEL PROMOVENTE | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|--|--------------------------|
| Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador: | Artículo 80.- [...] |
| I a la XXVIII [...] | I a la XXVIII [...] |
| XXIX.- [...] | XXIX.- [...] |
| [...] | [...] |

⁶ <https://rde.inegi.org.mx/index.php/2020/03/24/deformaciones-superficiales-por-los-sismos-de-gran-magnitud-recientes-en-mexico-detectadas-mediante-tecnicas-satelitales/>



Deberá prever y proveer los recursos que de manera transversal serán invertidos en los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Oaxaca;

XXX.- Establecer las medidas necesarias para preservar el medio ambiente y procurar el equilibrio ecológico; y

XXXI.- Elaborar, publicar y actualizar el Atlas Estatal de Riesgos, por lo menos cada cinco años, conforme a los criterios emitidos por la Federación.

Artículo 113.- [...]

I a la VIII. [...]

IX. - Cada Ayuntamiento procurará contar con una Regiduría de Derechos Humanos encargada de la protección, defensa, promoción, estudio, divulgación y vigilancia de los derechos humanos. Asimismo, procurará contar con una Regiduría de Equidad y Género, que tendrá como objetivo promover la participación igualitaria de las mujeres en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar de la comunidad y la eliminación de todo acto discriminatorio que contravenga la igualdad de género; y

X.- Los Ayuntamientos del Estado deberán elaborar, publicar y actualizar sus respectivos Atlas Municipales de Riesgos, por lo menos cada cinco años, conforme a los criterios emitidos por la Federación.

Deberá prever y proveer los recursos que de manera transversal serán invertidos en los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Oaxaca;

XXX.- Establecer las medidas necesarias para preservar el medio ambiente y procurar el equilibrio ecológico; y

XXXI.- Elaborar, publicar y actualizar el Atlas Estatal de Riesgos, de forma periódica, en un término máximo de cinco años, conforme a los criterios emitidos por la Federación.

Artículo 113.- [...]

I a la VIII. [...]

IX. - Cada Ayuntamiento procurará contar con una Regiduría de Derechos Humanos encargada de la protección, defensa, promoción, estudio, divulgación y vigilancia de los derechos humanos. Asimismo, procurará contar con una Regiduría de Equidad y Género, que tendrá como objetivo promover la participación igualitaria de las mujeres en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar de la comunidad y la eliminación de todo acto discriminatorio que contravenga la igualdad de género; y

X.- Los Ayuntamientos del Estado deberán elaborar, publicar y actualizar sus respectivos Atlas Municipales de Riesgos, de forma periódica, en un término máximo de cinco años, conforme a los criterios emitidos por la Federación.

DÉCIMO TERCER. Analizada que fue la propuesta esta Comisión dictaminadora determina procedente la propuesta que dio origen al presente Dictamen de conformidad con lo expuesto en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente Estudios Constitucionales estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe el presente Dictamen en sentido positivo por el que se reforma el tercer párrafo de la fracción XXIX, se reforma la fracción XXX y se adiciona la fracción XXXI al artículo 80 y se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X al artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En mérito de lo expuesto sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

DÉCRETO

ÚNICO. Se reforma el tercer párrafo de la fracción XXIX, se reforma la fracción XXX, se adiciona la fracción XXXI al artículo 80, se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X al artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 80.- ...

I a la XXVIII ...

XXIX.- ...

...

Deberá prever y proveer los recursos que de manera transversal serán invertidos en los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Oaxaca;

XXX.- Establecer las medidas necesarias para preservar el medio ambiente y procurar el equilibrio ecológico; y

XXXI.- **Elaborar, publicar y actualizar el Atlas Estatal de Riesgos, de forma periódica, en un término máximo de cinco años, conforme a los criterios emitidos por la Federación.**

Artículo 113.- ...



I a la VIII. ...

IX. - Cada Ayuntamiento procurará contar con una Regiduría de Derechos Humanos encargada de la protección, defensa, promoción, estudio, divulgación y vigilancia de los derechos humanos. Asimismo, procurará contar con una Regiduría de Equidad y Género, que tendrá como objetivo promover la participación igualitaria de las mujeres en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar de la comunidad y la eliminación de todo acto discriminatorio que contravenga la igualdad de género; y

X.- Los Ayuntamientos del Estado deberán elaborar, publicar y actualizar sus respectivos Atlas Municipales de Riesgos, de forma periódica, en un término máximo de cinco años, conforme a los criterios emitidos por la Federación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. El Gobernador y los Municipios Tendrán un plazo máximo de 1 año contado a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para actualizar o realizar sus Atlas de Riesgos.

En la sede del Poder Legislativo en San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de agosto de 2021.



LA COMISIÓN PERMANENTE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
PRESIDENTA

DIP. MARITZA ESCARLET
VÁSQUEZ GUERRA
INTEGRANTE

DIP. ELENA CUEVAS
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO
CASTILLEJOS
INTEGRANTE

DIP. FABRIZIO EMIR
DÍAZ ALCAZAR
INTEGRANTE

**NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE
NÚMERO 428 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.**